



Ficha informativa sobre el marco nacional de desarrollo rural 2014-2020 de España

El marco nacional de desarrollo rural español ha sido formalmente adoptado por la Comisión Europea el 13 de febrero de 2015, siendo modificado en última instancia el 6 de febrero de 2018. Al definir elementos específicos de las medidas que son comunes a varios programas de desarrollo rural (PDR), la aprobación de este marco constituye una base para la adopción de los 18 programas de desarrollo rural en España.

El desarrollo rural es el segundo pilar de la política agrícola común, proporciona a los Estados miembros una dotación financiera de la UE cuya gestión se realiza, a escala nacional o regional, al amparo de programas plurianuales, cofinanciados. En total, están previstos 118 programas en los 28 Estados miembros. El nuevo Reglamento DR para el período 2014-2020 aborda seis prioridades económicas, sociales y medioambientales y los programas fijan claramente los objetivos que desean alcanzar. Además, con el fin de coordinar mejor las acciones y maximizar las sinergias con los demás Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos ESI), se ha celebrado con cada Estado miembro un Acuerdo de asociación que destaca su estrategia global de inversión estructural financiada por la UE.

El presente documento ofrece un breve resumen de cómo se abordan los retos y oportunidades a los que se enfrentan las zonas rurales españolas mediante medidas comunes definidas en este marco.

1. SITUACIÓN Y DESAFÍOS CLAVE

España ocupa una superficie de 506 000 km², de la que el 80 % es de carácter rural. La superficie total de las tierras agrícolas es del 50 %, mientras que los bosques cubren el 18 %. La población total es de 46,7 millones de habitantes, el 41 % de los cuales reside en zonas rurales.

Los Estados miembros con programas regionales, como España, pueden presentar, para su aprobación, un marco nacional (MN) con los elementos comunes de los PDR. En España, la política de desarrollo rural de la UE se aplica a través de 17 PDR regionales, para cada una de las regiones españolas, y de un PDR nacional. Los elementos comunes a todos los programas se presentan en este marco nacional establecido a nivel nacional.

2. ¿CÓMO ABORDARÁ EL MARCO NACIONAL DE ESPAÑA ESTOS DESAFÍOS?

La financiación de la UE proviene del FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), con una asignación destinada a España que asciende para todo el período a 8,3 mil millones de euros, que se canalizarán a través de los 18 PDR. Por consiguiente, no existe ningún presupuesto específico (ni cuadro financiero) para el marco nacional.

La aprobación de este MN por parte de la Comisión es un requisito previo para la posterior adopción de los PDR españoles. Establece una serie de elementos comunes a las medidas que pueden aplicarse en los PDR. La descripción detallada de cada una de estas figurará en cada programa específico. El MN también incluye un mecanismo de transferencia automática de fondos entre los PDR, a fin de garantizar una utilización más eficiente de la financiación del FEADER entre las distintas regiones.

El MN formula en primer lugar un enfoque coherente del desarrollo rural en España, derivado del Acuerdo de asociación español. A continuación, especifica otros elementos pertinentes para la totalidad de los 18 PDR mediante la descripción de las condiciones comunes a determinadas medidas. Si como resultado del análisis de los datos DAFO y de la evaluación de las necesidades, un PDR incluye alguna de estas medidas, deberán respetarse los elementos del marco común.

El MN describe los elementos comunes de las diez medidas siguientes:

- Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas; ayudas a los agricultores para que puedan beneficiarse de estos servicios.
- Inversiones en activos físicos con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas y las infraestructuras relacionadas con el desarrollo de la agricultura y la silvicultura; transformación y comercialización de los productos agrícolas.
- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas: ayudas destinadas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.
- Inversiones en el sector de la silvicultura: forestación y creación de superficies forestales, establecimiento y conservación de sistemas agroforestales, prevención y reparación de daños, mejora de la capacidad de adaptación y el valor medioambiental, así como del potencial de atenuación del cambio climático de los ecosistemas forestales; tecnologías forestales y de transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.
- Pagos agroambientales y climáticos que vayan más allá de los requisitos obligatorios, promoción de cambios en las prácticas agrícolas que entrañen una aportación positiva al medio ambiente y al clima.
- Agricultura ecológica.
- Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, compensaciones a los agricultores por las limitaciones de la producción agrícola en la zona en cuestión.
- Pagos para compromisos medioambientales y climáticos forestales que vayan más allá de los requisitos obligatorios, promoción de cambios de las prácticas forestales que entrañen una aportación positiva al medio ambiente y al clima; conservación y promoción de los recursos genéticos forestales.
- Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, ayudas para proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.
- Desarrollo local de LEADER, apoyo a la concepción y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo.

Estas medidas contribuyen a los tres objetivos transversales de la política de desarrollo rural (medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, innovación) y abarcarán las seis prioridades de desarrollo rural de la UE.

El marco nacional contribuye a la simplificación de la aplicación de la política rural: cuando se aprueba una medida en el MN, dicha aprobación es válida para la misma medida en el caso de que se incluya en uno de los 18 PDRs.